

## EN DEFENSA DE LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS

### ¡QUE SE CUMPLA EL “ACUERDO DE USO” DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA!

Darío González Posso, 14 de noviembre de 2023



Isla Gorgona: “Casa de Pescadores Artesanales”

Foto: PNN Gorgona

**E**ste Acuerdo de Uso (ANEXO), suscrito el 31 de agosto de 2010, “entre la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales-Parque Nacional Natural Gorgona y la comunidad de Bazán-Consejo Comunitario Bajo Tapaje y del Mar”, prueba que esta isla y todo su entorno marino es parte del territorio ancestral, o ESPACIO DE VIDA, de los Pueblos que habitan esta región.

Los derechos territoriales de estos Pueblos -materia de este Acuerdo-, se vinculan con sus valores espirituales y culturales y con sus derechos de seguridad y soberanía alimentaria, que incluyen una tradición de usos y prácticas de pesca. El Parque, al establecer un área protegida (con aceptación de la comunidad de pescadores para facilitar la recuperación de la isla afectada por el penal que existió), limita parcialmente esta relación, pero no rompe las tradiciones y vínculos históricos de las comunidades con esta isla. Los derechos de estos Pueblos, imprescriptibles e inalienables, menciona este Acuerdo, son reconocidos por la Constitución Política de Colombia y por normas como la Ley 21 de 1991 de la República, aprobatoria del

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, que reitera el derecho de los Pueblos a decidir sobre sus propias prioridades y a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los programas que puedan afectarlos.

El Estado debe garantizar estos derechos. Entre otros instrumentos legales, además de los ya citados, el “Acuerdo de Uso” se apoya en la Ley 70 de 1993 que reconoce los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico; en la Sentencia C-169 de 2001 de la Corte Constitucional, que ratifica a las comunidades negras como sujetos de los derechos que consagra el Convenio 160 de la OIT; así mismo, en resoluciones de la Unidad de Parques y en acuerdos para su manejo orientados a la corresponsabilidad, mediante mecanismos participativos.

### **El Comité Coordinador**

Este Acuerdo de Uso obliga a respetar el derecho de los pescadores ancestrales a la isla. Por ejemplo, como fuente de agua, espacio de trabajo, sitio de llegada y refugio. Dentro de los mecanismos y procedimientos participativos, para garantizar su “programación, ejecución y seguimiento”, conforma un COMITÉ COORDINADOR integrado por representantes de la Unidad de Parques Nacionales y de la comunidad. Cada uno de estos integrantes, dice el Acuerdo, “podrá invitar a asesores o instituciones ambientales para que participen”, con voz, en aspectos propios de su competencia. Los representantes de la comunidad designados mediante el Acuerdo, “no serán vitalicios y se renovarán según los requerimientos del proceso”.

El Gobierno Nacional, con base en los principios expuestos, debe garantizar que funcionen estos mecanismos participativos; que, desde todas las instancias concernidas, se honren los acuerdos. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, mediante AUTO No. 00244 (20 de enero de 2023) reconoció como “terceros intervinientes” a miembros de la comunidad de Bazán; entre ellos mujeres, jóvenes, pescadores artesanales, representantes de los Consejos comunitarios, para participar en los procesos administrativos ambientales relacionados con el proyecto de construcción de la “estación de guardacostas” en la isla Gorgona. Pero este reconocimiento como “terceros intervinientes”, que responde a una solicitud de los mencionados pobladores del Litoral, no sustituye la consulta que se debió realizar a las comunidades, no supera la irregularidad en la expedición de la Licencia.

El cambio de uso de este Parque por un proyecto militar es ilegal e inconveniente: contradice normas legales y la misma resolución gubernamental vigente que lo creó; la expedición de su licencia ambiental no contó con la debida “consulta previa”; conduce a la violación de derechos territoriales ancestrales, a un crimen de ecocidio y a la destrucción de un patrimonio natural emblemático de Colombia; es determinado y financiado por una potencia extranjera con base en sus intereses geopolíticos; vulnera la soberanía nacional de Colombia bajo la justificación falaz de la “guerra contra las drogas”. Soberanía que “*reside esencial y originariamente en el pueblo*” en ejercicio de sus derechos (Constitución Nacional). Por todas estas razones, el Gobierno Nacional debe cancelar ya la construcción de esta “estación de guardacostas”. Así lo plantean Consejos comunitarios de la región, pescadores artesanales, científicos, ambientalistas y otros

**Referencias.** Véase en <https://indepaz.org.co/compilacion-de-documentos-sobre-gorgona/> entre otros, “Cinco razones para no construir base naval en gorgona”. DGP, 5 de julio de 2023

**Nota:** Agradezco al Abogado Armando Palau Aldana, por suministrarme la fotocopia del “Acuerdo de Uso” (anexo). Y a la Bióloga Laura Benítez por información y comentarios.

**ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

"No nos interesa que el Estado reconozca que Gorgona nos pertenece, porque desde siempre hemos estado en ella... nos importa que no nos quiten el derecho a estar, a llegar, a reposar y bañarnos después de dos o tres días de faena, el derecho a dormir aunque sea sobre un montón de piedras... La isla es nuestro refugio, es un respiro en medio de un espacio ancho de trabajo... Sabemos que no podemos, ni debemos pescar en ella, eso lo sabemos, todos... y no lo hacemos pero eso no tiene nada que ver con llegar a la Playa que es el sitio otorgado para nuestro descanso". **Pescadores Artesanales de Playa Bazán. 2010**

Entre los suscritos a saber **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.779.996 de Bogotá quien actúa en calidad de Directora de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, nombrada mediante Resolución No.0014 del 13 de enero de 2004, posesionada debidamente mediante acta No.004 del 13 de enero de 2004, quien en adelante denominará **LA UNIDAD** y **EDGAR MANCILLA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.104.533 de El Charco, **CEVERINO CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía 87.290.020 de El Charco, **ELIECER CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía, 13. 105.204 de El Charco, y **ESPACIANO AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía, 12.795.908 de El Charco, en calidad de representantes de los Pescadores artesanales, Acopiadores, Docentes y Consejo Comunitario Bajo Tapaje y del Mar, respectivamente, se denominarán **LA COMUNIDAD**, hemos acordado celebrar el presente acuerdo, previas las siguientes consideraciones:

- 1) De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política Nacional el Estado reconoce la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, además que se establece como obligación tanto de éste como de todas las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. También establece la Carta política en su artículo 79 el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- 2) De otro lado, el artículo 63 de la Constitución Política, consagró que los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.
- 3) La Ley 70 de 1993, estableció como principios el respeto a la integralidad y dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, así como la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones de las comunidades negras con la naturaleza.
- 4) El numeral 10 del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, consagró que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

**ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

- 5) El Parque Nacional Natural Gorgona fue reservado, alindado y declarado mediante el Acuerdo N° 062 del 25 de noviembre de 1983 de la Junta Directiva del INDERENA aprobado mediante la Resolución Ejecutiva N° 141 del 19 de julio de 1984 del Ministerio de Agricultura.
- 6) La Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, estableció en su artículo 7, que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, sus creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan, y de controlar su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.
- 7) A través de la Sentencia C-169 de 2001 de la Corte Constitucional, se ratifica que las comunidades negras son acreedores de los derechos que consagra el Convenio 169 de la OIT, ya que constituyen un grupo social que comparte una identidad cultural distinta a la sociedad dominante.
- 8) Mediante Resolución No. 0205 del 6 de Agosto de 2002, la UNIDAD adoptó la implementación del Acuerdo celebrado con el Movimiento Social de Comunidades Afro colombianas y los Consejos Comunitarios del Pacífico Colombiano, suscrito en el centro de convenciones Yanaconas en la ciudad de Cali el 28 de junio de 2002, en el que se estableció como uno de los principios de interés común, que para los procesos de ordenamiento ambiental se reconocen varios niveles de gestión tanto en lo regional como en lo local, y se valoran la articulación y el fortalecimiento de las diferentes iniciativas en marcha, desde organizaciones tradicionales de las comunidades y expresiones organizativas que tienen como eje la conservación.
- 9) Que el 17 de septiembre de 2009 en Bahía Málaga, la UNIDAD suscribió un Acuerdo con las Organizaciones y Autoridades Étnico – Territoriales de los Pueblos Negros del Pacífico, en el cual se afirmó que la conservación del Pacífico y la construcción de región desde lo ambiental, requiere de procesos, mecanismos y procedimientos participativos. Así mismo, con la construcción del Acuerdo, las partes ratificaron los principios de interés común definidos en Yanaconas y acordaron trabajar articuladamente diferentes temas de contenido jurídico, político y económico – productivo mediante la conformación de diferentes instancias que en el corto, mediano y largo plazo puedan desarrollar y dar aplicación al conjunto integral de principios de interés común. Instancias que se definieron bajo la denominación de "Mesas Locales o Subregionales", "Mesa Regional" y un "Equipo Técnico Operativo". Este Acuerdo fue adoptado por la UNIDAD mediante Resolución 093 del 21 de mayo de 2010.
- 10) De conformidad con el Decreto Ley 216 de 2003, la UNIDAD tiene dentro de sus funciones la de proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales y del sistema nacional de áreas protegidas SINAP y diseñar y apoyar la implementación de herramientas pedagógicas para la sensibilización social en torno a la conservación de las áreas protegidas, así como coordinar con las autoridades ambientales, las entidades territoriales, los grupos sociales y étnicos y otras instituciones regionales y locales, públicas o privadas, la puesta en marcha de sistemas regulatorios de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con los criterios de sustentabilidad y mitigación que se definan para cada caso

**ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

- 11) El presente acuerdo se constituye en un esfuerzo en la búsqueda de la corresponsabilidad en el manejo de una playa del Parque Nacional Natural Gorgona de manera tal que se establezcan regulaciones para el uso de esta, por parte de pescadores artesanales durante la realización de sus faenas de pesca.
- 12) Que dentro del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona, se contempla trabajar por los valores objeto de conservación del área protegida; dentro de los cuales se encuentran los ecosistemas marinos costeros, las poblaciones de especies migratorias, la protección de los valores naturales y culturales de las comunidades vecinas al parque; para ello dentro de sus objetivos estratégicos que le permiten proyectarse a la comunidad se encuentran: disminuir la presión sobre el recurso íctico a través de la suscripción de acuerdos de conservación con las comunidades de pescadores locales y aledaños, contribuir al conocimiento del estado, la vulnerabilidad y presión sobre los valores objeto de conservación del Parque, fortalecer y posicionar al Parque en lo regional a través del relacionamiento Interinstitucional y comunitario, fortalecer y garantizar las condiciones de operatividad técnica y administrativa para la implementación participativa del Plan de Manejo del área, contribuir al mantenimiento y/o recuperación de la conectividad ecosistémica entre el parque y la región.
- 13) Existe un conocimiento a partir de la lectura e interpretación de la historia y las "representaciones culturales" que ponen en escena la relación que el bazaneño teje con su territorio y los seres naturales que lo habitan y de allí la importancia que para la comunidad connota Gorgona.
- 14) El reconocimiento del papel que cumplen las áreas protegidas, en este caso, Gorgona y Sanquianga en la zona, pues gracias a ellas, muchos espacios como posetas, y refugios de manglar y de coral continúan cumpliendo su papel de salacunas o refugio para las especies pesqueras.
- 15) Existe un deseo de avanzar en la consolidación de un ordenamiento pesquero que bajo criterios de reconocimiento del "otro" tanto como entidad cultural e institucional, manejo tradicional y científico, educación ambiental y trabajo articulado entre las dos áreas protegidas presentes en el territorio, permita mejorar la situación que enfrenta el territorio región Pacífico, el pescador artesanal y el recurso pesquero.
- 16) El Parque Nacional Natural Gorgona y la Cooperativa de Trabajo Asociado Multiactiva de Pescadores Artesanales de Playa Bazán PESCACTIVA, suscribieron el 11 de noviembre de 2003 un acta de compromiso, en donde, entre los acuerdos más importantes se destacan facilitar el espacio de la Playa Agujero como refugio temporal de las faenas de pesca, adoptando para tal efecto una serie de tareas para su uso y fortalecer el trabajo de la cooperativa.
- 17) Los pescadores artesanales de Playa Bazán, presentan una tradición de uso en el territorio amparada en su práctica tradicional de pesca, para los cuales Gorgona no solo forma parte de su concepción de territorio sino que hace parte de su "hacer" pues ella connota la puesta en escena de los conocimientos heredados generacionalmente, es refugio, fuente de agua, punto de ubicación y espacio de trabajo. La tradición que el pescador de esta comunidad ha tejido con la isla se rompió por la *instauración* del área protegida sin embargo sus niveles de resistencia y fijación al reconocimiento de la misma como parte de su territorio se ha mantenido en el tiempo y a conducido a que hoy se respete el área como espacio protegido pero se reconozca el acceso al espacio como sitio de llegada y refugio.

**ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

- 18) Se ha conformado un "comité de trabajo" que cuenta a nivel comunitario con la representación de pescadores de altura y de bajura, recolectores, transformadoras de productos pesqueros en seco salado, intermediarios, comerciantes y dueños de cuartos fríos, todos como miembros del Consejo Comunitario Bajo Tapaje y del Mar y los docentes del Centro Educativo de Bazán, y a nivel institucional, el cual ha avanzado tanto en el desarrollo de acciones conjuntas como en la reestructuración de los compromisos acordados en el año 2003.

En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo:

**OBJETO DEL ACUERDO:**

Aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para el fortalecimiento de las prácticas sostenibles de la pesca artesanal de la comunidad de Bazán vecina del Parque Nacional Natural Gorgona y propender por la conservación del Area.

**PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO:**

✓ *Coordinación y ayuda mutua:*

Se trabajará de manera articulada para facilitar el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

✓ *Desde la perspectiva de las comunidades negras:*

El territorio permite la supervivencia y la permanencia como etnia y cultura y por eso se define como ordenamiento ambiental territorial "La adopción de principios, normas, programas y valores que permitan ejercer uso y manejo de los usos de los recursos naturales en los diferentes espacios del territorio que garanticen la permanencia y la sostenibilidad de los diferentes ecosistemas.

✓ *Desde el sentir de la Comunidad de Bazán:*

Se tiene como principio la participación y concertación de actividades que contribuyan a enriquecer el acuerdo y se ratifica en lo institucional la continuidad del proceso de acompañamiento y apoyo para la zona.

✓ *Claridad y honestidad:*

Se tendrán como componentes permanentes en las relaciones que se establezcan para que se facilite la aplicación de los demás principios y se puedan lograr los resultados esperados en este acuerdo.

✓ *Según la política de Participación Social:*

En la Conservación se buscara mantener y manejar un ambiente de relacionamiento social e institucional con equidad en la participación que permita fortalecer lazos de unión y de convivencia.

**ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

✓ *La protección y recuperación ambiental del país:*

Es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

**DURACION:**

El acuerdo estará sujeto a renovación en el tiempo entendiendo que es un proceso dinámico y que está supeditado a los ajustes que proponga el seguimiento y monitoreo en el marco del Plan de manejo del Parque Gorgona.

**COORDINACION:**

Para garantizar la programación, ejecución y seguimiento al presente acuerdo se conformará un Comité Coordinador, que estará integrado por parte de la Unidad por el Administrador del Parque Natural Gorgona, el profesional social y por parte de la Comunidad por, EUCLIDES MARTINEZ, identificado 13.103.625 de El Charco, CEVERINO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía 87.290.020 de El Charco, DANIEL CASTRO OLAYA, identificado con cédula de ciudadanía 16.494.822 de El Charco, ELIECER CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía 13.105.204 de El Charco y HANNER RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía el cual deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez cada seis (6) meses y en forma extraordinaria cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previa convocatoria de cualquiera de sus integrantes. Los representantes por parte de la comunidad no serán vitalicios y se renovarán según los requerimientos del proceso.

**PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo deberá producirse la primera reunión del Comité Coordinador. Se acuerda que cada uno de los integrantes podrá invitar a asesores o instituciones ambientales para que participen en los aspectos propios de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto. El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- 1) Priorizar las acciones que se desarrollarán de conformidad con una agenda previamente concertada por las partes.
- 2) Gestionar recursos financieros para la ejecución de las acciones propuestas
- 3) Coordinar efectivamente con las demás autoridades la ejecución de las acciones priorizadas.
- 4) Adoptar su propio reglamento.
- 5) Las demás que determine el mismo Comité.

**COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD.**

- Divulgación entre los pobladores de la importancia del Parque para las comunidades y la nación y su contribución a la diversidad natural y cultural de la región.
- Promover entre la comunidad el conocimiento conservación y uso sostenible de los bienes y servicios ambientales del Parque Nacional Natural Gorgona.

## **ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

- Cumplir el reglamento que establece los presupuestos para desarrollar las actividades de uso en la Playa que se defina como sitio de uso temporal por parte de los Pescadores Artesanales durante sus faenas de pesca
- Mantener la "casa de pescadores" en condiciones limpias y en óptimo estado.

### **COMPROMISOS DE UNIDAD**

- Asesorar y capacitar en temas de fortalecimiento organizativo y ordenamiento ambiental
- Contribuir en el marco del presente acuerdo por el fortalecimiento institucional y organizativo de la comunidad de Bazán.
- Participar en los procesos que propendan por el ordenamiento pesquero para garantizar la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad marina.
- Gestionar la construcción de una cabafía de control y seguimiento de las actividades de uso a desarrollar en la Playa como sitio de uso temporal por parte de los Pescadores Artesanales durante sus faenas de pesca y que a su vez sirva para la realización de actividades de investigación como son el monitoreo de aves y de control y seguimiento a las actividades de buce
- Gestionar la construcción de una "casa de pescadores", que sirva como sitio de refugio a los Pescadores Artesanales durante sus faenas de pesca.

### **COMPROMISOS CONJUNTOS**

- Socializar el contenido y alcance del presente acuerdo con todos los actores que puedan tener una injerencia concreta en el tema.
- Definir el sitio que se utilizará por los pescadores artesanales como refugio durante sus faenas de pesca.
- Desarrollar actividades educativas que permitan la construcción de espacios en los que se pueda intercambiar saberes, conocimientos y manejos de los recursos naturales.

### **REGLAMENTO Y PLAN DE ACCION**

Las partes del presente acuerdo, han definido en forma concertada, los presupuestos para desarrollar las actividades de uso a desarrollar en la Playa como sitio de uso temporal por parte de los Pescadores Artesanales durante sus faenas de pesca y unas actividades preliminares que deberán empezar a ser cumplidas una vez este acuerdo se suscriba por las partes y sus acompañantes, los cuales se recogen en un Reglamento y Plan de Acción, que hacen parte integral del presente acuerdo.

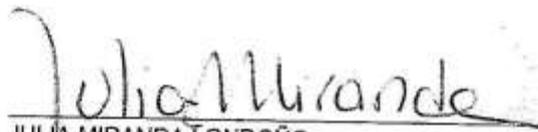
La modificación al Reglamento y al Plan de Acción no requerirán de la modificación del presente acuerdo.

**ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

**DOMICILIO:**

Para efectos del presente acuerdo el domicilio será el Parque Nacional Natural Gorgona y el Corregimiento de Bazán, adscrito al Consejo Comunitario Bajo Tapaje y del Mar del municipio de El Charco- Nariño.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y para constancia se firma en dos originales del mismo tenor, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto del 2010



JULIA MIRANDA LONDOÑO

Directora General

Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales

Acompañantes de la UAESPNN:

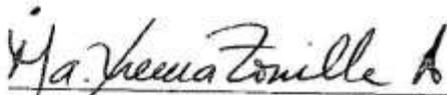


CARLOS ARROYO VARILLA

Asesor Area de Participación Social

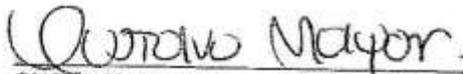
EDUARDO VELASCO ABAD

Director Territorial Suroccidente



MARIA XIMENA ZORRILLA ARROYAVE

Administradora PNN Gorgona



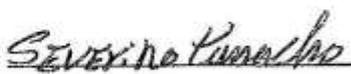
GUSTAVO ADOLFO MAYOR ARAGON

Administrador PNN Sanquianga

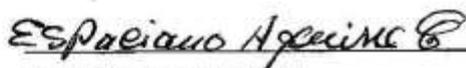
**ACUERDO DE USO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES- PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y LA COMUNIDAD DE BAZAN- CONSEJO COMUNITARIO BAJO TAPAJE Y DEL MAR**

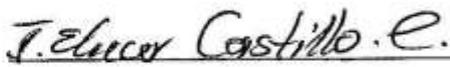
Comunidad de Bazán:

  
\_\_\_\_\_  
EDGAR MANCILLA  
Representante de los Pescadores Artesanales  
Comunidad de Bazán  
(Se anexa el listado de acompañantes)

  
\_\_\_\_\_  
SEVERINO CAMACHO  
Representante de los Acopiadores  
Comunidad de Bazán  
(se anexa el listado de acompañantes)

\_\_\_\_\_  
Representantes de Cuartos fríos.  
Comunidad de Bazán  
(Se anexa el listado de acompañantes)

  
\_\_\_\_\_  
ESPACIANO AGUIRRE  
Representante del Consejo Comunitario Bajo Tapaje y del Mar  
(Se anexa el listado de acompañantes)

  
\_\_\_\_\_  
ELIECER CASTILLO  
Representante de la Institución Educativa de Bazán.  
(Se anexa listado de acompañantes)

Elaboró: Blanca Cecilia Castillo Navia/ Contratista PNN Gorgona  
Revisó: Beatriz J Niño Endara- Grupo Jurídico- Daniel Rojas- Area de Participación Social /  
María Ximena Zorrilla- PNN Gorgona.  
Aprobó: Carlos Arroyo – Asesor Área de Participación Social  
Constanza Atuesta- Dirección General- UAESPNN

## **REGLAMENTO**

**EN RELACION A LAS MALLAS:** Las partes acuerdan restringir el ingreso de mallas en cualquier calibre al área del Parque N.N. Gorgona, las mallas que se encuentren dentro del área serán decomisadas en forma definitiva. La única excepción a la presente es que la malla por mal tiempo sea arrastrada al área del Parque por la corriente, previa verificación del suceso.

**DISPOSICION DE LAS CAVAS:** Las cavas deberán ser dejadas únicamente en la playa (Previa señalización y adecuación del sitio), y solamente durante el tiempo que dure la faena. Las cavas deberán ser marcadas por el pescador con su respectivo nombre; la cava que se encuentre en un sitio distinto al señalado, será decomisada en forma definitiva y esta medida se aplicará al elemento más no a la producción, por tanto previo a proceder al hecho se debe informar a los dueños para que procedan a recoger el producto. Se estima que la recolección deberá ser inmediata a más tardar en 2 días. En caso de que el pescador presente algún inconveniente que le impida dejar la cava en el sitio definido, deberá notificar el inconveniente al Parque para que pueda dejarla en un sitio distinto al previamente concertado por las partes y por un tiempo definido.

**ESTABLECER UN SITIO DE FONDEO EXCLUSIVO PARA PESCADORES:** Adecuar logísticamente en la playa de descanso un sitio de fondeo para los pescadores Artesanales a través de la instalación de una boya con cuerda larga que permita el amarre de las embarcaciones que pernotan en la playa definida.

**MANEJO DE RESIDUOS EVISCERADOS.** El proceso de eviscerado deberá realizarse fuera del horno para que por la corriente no se quede en el área de las Playas del Parque, se recomienda que ningún pescador limpie su producción pesquera en la playa y que si llegase a hacerlo se encargue de limpiar todo el espacio debidamente, recogiendo y botando posteriormente los desechos por fuera del Horno.

**MANEJO DE RESIDUOS ORGANICOS Y BASURAS.** Se reflexiona la importancia de mantener el sitio definido en perfectas condiciones, para ello se concerta que todas las basuras orgánicas como cascara de plátano y de papa, entre otros se deben arrojar al monte para que sirvan de abono, pero que el plástico producido por botellas, bolsas, etc. Y las latas deben recogerlos y llevarlos al Parque o dejarlos en un sitio visible y debidamente clasificado para que el equipo del Parque en visita de monitoreo a la playa lo lleve al poblado. Lo importante es que el sitio permanezca limpio y en óptimas condiciones siempre y debe haber una clasificación de los residuos sólidos antes de llevar al poblado.

**CONSTRUCCION Y DISPOSICION DE ESPACIO PARA FOGONES:** Construir un fogón largo u otra opción que se concerte, con varias boquillas en un espacio concertado por todos, con las debidas especificaciones técnicas para su funcionalidad y usar únicamente el espacio definido para preparar los alimentos, no se admitirá la instalación de ningún otro tipo de fogón en área diferente a la señalada.

**COMERCIALIZACION AL INTERIOR DEL PARQUE:** Ningún pescador puede vender al interior del Parque NN Gorgona producción pesquera a ningún operador turístico, armada Nacional, Barcos de Cabotaje, personal residente o en tránsito.

**IDENTIFICACION.** Es importante concertar el diseño de un carné que permita la identificación de los pescadores que ingresan al área, que son de Bazán y que están autorizados de pernotar en la playa definida, una vez se concerté el documento, los pescadores bazaneños deberán portarlo y presentarlo cuando se le solicite. Este documento será intransferible y solo se otorgará a los pescadores que residan y se certifique su residencia superior a 2 años en la comunidad de Bazán. El comité coordinador será el encargado de evaluar del listado que se realice quien debe portar el carné. El carné será para mayores de edad.